

RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE LA RESOLUCIÓN DE 16 DE OCTUBRE DE 2020 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA, POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020, CONVOCATORIA 2018



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: ANTEQUERA
LÍNEA DE AYUDA: 1.- MODERNIZACIÓN Y/O CREACIÓN DE PYMES (OG1PS1).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución de 16 de octubre de 2020 de la la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, se concedió a la entidad **GRUPO ÓPTICO LOBEL, S.L.**, con DNI/NIF/NIE B90469909, expediente **2018/MA01/OG1PS1/010**, una subvención por importe de **23.029,87 euros**, límite máximo disponible en la línea de ayuda que correspondía el 50,00%, sobre un presupuesto aprobado de 50.586,35 euros (IVA no incluido), para el proyecto denominado “**AMPLIACIÓN DE SERVICIO Y TRASLADO CENTRO VISUAL LOBEL**”, al amparo de la Resolución de 2 noviembre de 2018, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014- 2020.

SEGUNDO.- En el **Anexo V** de la referida Resolución el mismo promotor aparecía, entre otros, como beneficiario suplente por falta de disponibilidad presupuestaria por un importe de 2.253,31 euros.

TERCERO.- Con fecha 11 de octubre de 2021, la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria publicó Resolución de minoración de las cantidades concedidas al promotor del expediente **2018/MA01/OG1PS1/019, Clínicas Dentales Bucoral, S.L.P.**, concedidas mediante la Resolución de 16 de octubre 2020 ya citada, y declarando la pérdida del derecho al cobro parcial de la ayuda al amparo de la orden de 23 de noviembre de 2018, convocatoria 2018 para la realización del proyecto “Ampliación y renovación de instalaciones” lo que genera un remanente de ayuda de 941,99 euros en la línea 1 de ayuda.



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | 29/11/2023 | PÁGINA 1/9 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm7GYACXPL42GMX6VSUKX9Z8T46 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



CUARTO.- Igualmente, con fecha 15 de marzo de 2022, la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria publicó la Resolución de modificación del expediente **2018/MA01/OG1PS1/067, Centro de Gestión rural Agroforestal, S.L.U.**, para la realización del proyecto “Adquisición de maquinaria para empresa de servicios de apoyo a la agricultura”, generando un un nuevo remanente de ayuda de 1.969,00 euros en la línea 1 de ayuda.

QUINTO.- Con fecha 26 de junio 2023 el Grupo de Desarrollo Rural de Antequera emite propuesta modificar la resolución de concesión de 16 de octubre de 2020 de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se conceden ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo rural de Andalucía 2014-2020, a Grupo Óptico Lobel, S.L. convocatoria 2018 de acuerdo con lo establecido en el anexo a esta propuesta.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

SEGUNDO.- Según el artículo 28.4 de la citada Orden, se requerirá la aceptación expresa de la resolución de concesión que deberá producirse en el plazo de los diez días siguientes a la publicación de la resolución, con indicación de que, si así no se hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona o entidad interesada.

TERCERO.- El Resuelvo Cuarto de la Resolución de 14 de julio de 2020 de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria en relación con la denegación por insuficiencia de crédito presupuestario, dispone que “...*Dichas personas o entidades conformarán una lista de espera siendo susceptibles de adquirir la condición de beneficiarias en caso de existir disponibilidad presupuestaria, como consecuencia de las renunciaciones que pudieran efectuarse en*

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | 29/11/2023 | PÁGINA 2/9 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm7GYACXPL42GMX6VSUKX9Z8T46 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



los 6 meses siguientes a computar a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión, por los importes propuestos hasta el límite máximo de crédito disponible y siempre que superen satisfactoriamente los pertinentes controles administrativos e Informes de subvencionabilidad”.

CUARTO.- En la Orden de 23 de noviembre, en su artículo 31, se dispone que mediante acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural se iniciará de oficio el procedimiento para modificar la Resolución de Concesión, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos, a petición justificada de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR, o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria.

En el apartado 7 del citado artículo se establece que la Resolución de modificación será emitida por la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, tras la propuesta razonada de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR, la cual se acompañará de los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.7 de las bases reguladoras.

QUINTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Resolución pondrá fin al procedimiento.

SEXTO.- De acuerdo con el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, corresponden a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, *las funciones de “gestión y control de las ayudas financiadas con FEADER en el ámbito de sus competencias, y las relacionadas con la ejecución del programa LEADER en Andalucía.”*

SÉPTIMO.- Al amparo del artículo 17.3 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural (actualmente Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria) la competencia para dictar la resolución de las ayudas reguladas en la misma, debiéndose hacer constar esta circunstancias en las resoluciones que se adopten.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | 29/11/2023 | PÁGINA 3/9 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm7GYACXPL42GMX6VSUKX9Z8T46 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria.

RESUELVO

PRIMERO.- Sustituir el **Anexo I** de la Resolución de concesión de fecha 16 de octubre de 2020 con la relación de personas o entidades beneficiarias por el **Anexo I** de la presente Resolución, ayudas cofinanciadas en un 50% por la Unión Europea y en un 10% por la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, convocadas por Resolución de 2 de noviembre de 2018, dentro del ámbito de concurrencia competitiva de la línea de ayuda arriba identificada del Grupo de Desarrollo Rural Cuenca Minera de Riotinto y por los importes que se especifican en dicho Anexo. Dichos importes respetan los créditos presupuestarios máximos a nivel de línea de ayuda reflejados en la referida convocatoria.

SEGUNDO.- Sustituir igualmente el **Anexo V** de la resolución de 16 de octubre de 2020 por el adjunto, suprimiendo del mismo al expediente **2018/MA01/OG1PS1/010**. Dichas personas o entidades conformarán una lista de espera siendo susceptibles de adquirir la condición de beneficiarias en caso de existir disponibilidad presupuestaria, como consecuencia de las renunciaciones que pudieran efectuarse en los 6 meses siguientes a computar a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de Concesión, por los importes propuestos hasta el límite máximo de crédito disponible y siempre que superen satisfactoriamente los pertinentes controles administrativos e Informes de subvencionabilidad.

TERCERO.- La concesión y pago de la ayuda queda sometida al cumplimiento por parte de las personas o entidades beneficiarias, de las siguientes condiciones:

1ª.- Al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 32 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

2ª.- Al cumplimiento con carácter general, de las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo así como con el resto de la normativa comunitaria de aplicación. Asimismo, están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | 29/11/2023 | PÁGINA 4/9 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm7GYACXPL42GMX6VSUKX9Z8T46 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



3ª.- A la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad o los objetivos previstos. Dicha justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de los documentos justificativos del gasto realizado, que se presentarán junto a la solicitud de pago e irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Así mismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4ª.- Al cumplimiento de las medidas y requisitos de publicidad que se dicten por la Unión Europea en materia de ayudas cofinanciadas por el FEADER y en concreto a lo establecido en el Anexo III del Reglamento (CE) núm. 808/2014 de la Comisión, pudiéndose dirigir para su conocimiento a la página web de la Autoridad de Gestión en:

<http://fondos.ceic.junta-andalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/informacion.php>

En su caso, la entidad beneficiaria deberá señalar debidamente la actuación y hacer constar en toda la información o publicidad, que la misma está subvencionada por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

5ª.- Cuando un proyecto subvencionado genere nuevos empleos directos de carácter permanente que vayan a ser contabilizados para el cumplimiento de los objetivos de una EDL, dichos empleos deberán mantenerse durante un período mínimo de 3 años desde la formalización del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2. apartado r) de las Bases Reguladoras.

Si durante la realización de controles administrativos y sobre el terreno, controles específicos, controles a posteriori y cualquier otro que se realice sobre la operación, se detectase algún incumplimiento de los compromisos y obligaciones impuestas a las personas y entidades beneficiarias, será de aplicación el artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014, de acuerdo con la clasificación recogida en el artículo 37 de las Bases Reguladoras.

CUARTO.- El plazo máximo de ejecución del proyecto será el establecido en el Anexo I de esta Resolución de Concesión para la línea de ayuda y el plazo de justificación será, como máximo de tres meses, desde la finalización del plazo de ejecución de la intervención, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la modificación de los mismos de acuerdo con lo establecido en los apartados 5 y 6 artículo 31 de las Bases Reguladoras. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, estará integrada por los documentos que al efecto se establecen en el art. 34.5 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | 29/11/2023 | PÁGINA 5/9 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm7GYACXPL42GMX6VSUKX9Z8T46 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución alcanzado y el especial interés del proyecto para el territorio. El importe de la subvención será proporcional a dicho nivel, siempre y cuando se mantenga la viabilidad técnico-económica del proyecto, si fuese de carácter productivo. En todo caso, este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 60% de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de las Bases Reguladoras.

QUINTO.- El pago de la subvención se realizará previa solicitud de la persona o entidad beneficiaria, una vez justificada por la misma, de forma documental y material, la realización del objeto de la subvención y la elegibilidad del gasto y efectuados los controles administrativos de la solicitud de pago.

De conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos. El GDR examinará la solicitud de pago presentada y determinará si el importe pagadero a la persona o entidad beneficiaria en función de la solicitud de pago y la resolución de concesión supera en más de un 10% al importe pagadero tras el examen de la admisibilidad del gasto que figura en la solicitud de pago, de ser así, se aplicará una penalización al importe calculado igual a la diferencia entre ambos, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

El pago se efectuará por el Organismo Pagador competente mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Con carácter general el abono de la subvención se efectuará en un solo pago una vez justificada la realización de la actividad subvencionada y el gasto total de la misma aunque la cuantía de la subvención sea inferior. No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos parciales que responderán al ritmo de ejecución de la actividades subvencionadas, no pudiendo ser cada justificación parcial inferior al 25 por ciento del total de la ayuda.

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones destinadas a inversiones podrán solicitar el pago de un anticipo de un 50%, como máximo, de la ayuda pública correspondiente a la inversión. El pago del anticipo estará supeditado a la constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente a favor de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, que se corresponda al 100% del importe anticipado.

SEXTO.- La Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, podrá iniciar de oficio el procedimiento para modificar la Resolución de Concesión, bien por iniciativa propia o a petición razonada de otros órganos, de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR, o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria, en los términos previstos en el artículo 31 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | 29/11/2023 | PÁGINA 6/9 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm7GYACXPL42GMX6VSUKX9Z8T46 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



SÉPTIMO.- La aceptación expresa de la subvención por la persona o entidad interesada, deberá producirse dentro del plazo de los diez días siguientes a la publicación de esta Resolución. En caso contrario, la Resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente con notificación a la persona o entidad interesada.

El modelo de aceptación de la subvención está a disposición de los interesados en la misma página web en la que se publica la presente Resolución.

Notifíquese la presente Resolución, conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la citada disposición o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, en la forma y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE
INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA
P.D. (Orden de 21 de noviembre de 2022, BOJA núm. 227 de 25 de noviembre)

Fdo.: Carmen Cristina de Toro Navero

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | 29/11/2023 | PÁGINA 7/9 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm7GYACXPL42GMX6VSUKX9Z8T46 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



ANEXO I
RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN
AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE
ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: GDR ANTEQUERA.

ZONA RURAL LEADER: ANTEQUERA.

LÍNEA DE AYUDA: 1. Modernización y/o creación de PYMES (OG1PS).

PLAZO DE EJECUCIÓN: 18 Meses a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018

| ANEXO I (RELACIÓN DE EXPEDIENTES BENEFICIARIOS) | | | | | | | | | |
|--|---|--------------------|--|-------------------|---|----------------------------|--------------------------------|--|--|
| N.º EXPEDIENTE | NOMBRE/RAZÓN SOCIAL | NIF/DNI/NIE | NOMBRE PROYECTO | BAREMACIÓN | COSTE TOTAL SUBVENCIÓNABLE (EUROS) | % SUBVENCIÓN MÁXIMO | AYUDA CONCEDIDA (EUROS) | RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO AL QUE SE ACOGE (*) | |
| 2018/MAA01/OG1PS1/015 | CRUZVILLALBA, MARIA DOLORES | ****3549* | COCINAS DE CATERING PARA CENTROS INFANTILES ESCOLARES Y PERSONAS CON DEPENDENCIA | 58,05 | 42.574,63 | 50,00% | 21.287,31 € | R (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre. | |
| 2018/MAA01/OG1PS1/019 | CLINICAS DENTALES BUCORAL, S.L.P. | B92977404 | AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE INSTALACIONES | 54,00 | 229.773,94 | 50,00% | 114.886,97 € | R (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre. | |
| 1718/MAA01/OG1PS1/904 | RUMELAN, S.L. | B92389139 | ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL PARA MEJORA DE PROCESOS. | 51,50 | 103.800,00 | 50,00% | 51.900,00 € | R (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre. | |
| 2018/MAA01/OG1PS1/024 | MACHUPICHU DE GESTIONES SLP | B92283878 | MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES, EQUIPOS Y SERVICIOS DE VETERINARIAS | 51,25 | 100.014,38 | 50,00% | 50.007,19 € | R (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre. | |
| 2018/MAA01/OG1PS1/006 | BUCODONTOS, S.L.P. UNIPERSONAL | B29462512 | MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN DE EQUIPAMIENTOS Y PROCESOS | 51,15 | 55.018,64 | 50,00% | 27.509,32 € | R (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre. | |
| 2018/MAA01/OG1PS1/067 | CENTRO DE GESTIÓN RURAL AGROFORESTAL SIU | B93676968 | ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA EMPRESA DE SERVICIOS DE APOYO A LA AGRICULTURA | 49,25 | 67.991,00 | 50,00% | 33.995,50 € | R (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre. | |
| 1718/MAA01/OG1PS1/911 | ARTPRO SONIDO E ILUMINACION PROFESIONAL, S.L. | B92922772 | MODERNIZACIÓN DE SISTEMA DE SONIDO DIGITAL DE AUTO RENDIMIENTO | 49,00 | 31.514,45 | 50,00% | 15.757,23 € | R (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre. | |
| 2018/MAA01/OG1PS1/010 | GRUPO OPTICOLOBEL, S.L. | B90469909 | AMPLIACIÓN DE SERVICIO Y TRASLADO CENTRO "VISUAL LOBEL" | 47,25 | 50.586,35 | 50,00% | 25.293,18 €** | R (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre. | |

(*) Indicar, en los casos que proceda, si se acoge al Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio (es necesario indicar el artículo de dicho Reglamento 702/2014) o al Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.

(**) Cantidad máxima disponible en la línea 1: 23.039,87€. De haber crédito presupuestario suficiente correspondieran 25.293,18€.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | 29/11/2023 | PÁGINA 8/9 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm7GYACXPL42GMX6VSUKX9Z8T46 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2018/MA01/OG1PS1/010

Nombre/Razón Social: GRUPO ÓPTICO LOBEL, S.L.

NIF/NIE: B90469909

Proyecto: AMPLIACIÓN DE SERVICIO Y TRASLADO CENTRO "VISUAL LOBEL".

Baremación: 47,25 puntos.

Presupuesto detallado:

| PARTIDA | SUBPARTIDA | INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS) | INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS) | COSTE TOTAL SUBVENCIÓNABLE (EUROS) | % AYUDA MÁXIMO | AYUDA CONCEDIDA (EUROS) | GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI//NO) |
|--------------|------------------|---|------------------------------------|------------------------------------|----------------|-------------------------|--|
| Equipamiento | Cabina audiolgía | 8.196,54 | 8.196,54 | 6.774,00 | 50,00 | 3.387,00 | SI |
| Obra | Obra | 69.168,39 | 69.168,39 | 43.812,35 | 50,00 | 21.906,18 | SI |
| | TOTAL: | 77.364,93 | 77.364,93 | 50.586,35 | | 25.293,18 | |

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

4. Contribución del proyecto al desarrollo sostenible.
5. Contribución del proyecto a la igualdad entre hombres y mujeres.
6. Contribución del proyecto a la promoción y el fomento de la juventud rural.
8. Sede Social en la Comarca.
12. Creación, mejora, consolidación o mantenimiento asociado al proyecto.